

Montería, Córdoba

Señores:

**HEREDEROS INDETERMINADOS
DE LA SEÑORA NATIVIDAD PAYARES BURGOS**

Predio: La Palma N°1

Vereda: La Palma

Abscisa Inicial K 44+144,79 I y Abscisa Final K 44+183,80 D

Lorica – Córdoba

CORRESPONDENCIA ENVIADA - RUTA
AL MAR
Radicado: 48-147S-20210527006296
Fecha: 27/05/2021 03:17:30 p. m.
Usuario: diana.gutierrez
CATEGORIA: EXTERNA

REF: CONTRATO DE CONCESIÓN BAJO ESQUEMA DE APP N° 016 DEL 14 DE OCTUBRE DE 2015 "CONSTRUCCIÓN, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO Y REVERSIÓN DEL SISTEMA VIAL PARA LA CONEXIÓN DE LOS DEPARTAMENTOS ANTIOQUIA – BOLÍVAR".

ASUNTO: **NOTIFICACIÓN POR AVISO PREDIO- CAB-2-1-430** – DE LA RESOLUCIÓN No. **20216060005975** DE FECHA 28 DE ABRIL DE 2021.

Cordial saludo.

En razón a que el escrito de citación con radicado N° **48-147S-20210430006158** de fecha 30 de abril de 2021, enviado por Concesión Ruta al Mar S.A.S en nombre de la Agencia Nacional De Infraestructura, instándolo a comparecer a notificarse de la Resolución No. **20216060005975** de fecha 28 de abril de 2021, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura-ANI, enviada por ALFA MENSAJES como consta en la Guía No. 6002223 a la fecha no ha podido surtir la notificación personal de los herederos indeterminados de la señora **NATIVIDAD PAYARES DE BURGOS**.

Se procede a efectuar la notificación por aviso dando aplicabilidad al inciso 1° del Artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo así:

AVISO

La **AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** expidió la Resolución No. **20216060005975** de fecha 28 de abril de 2021 *"Por medio de la cual se ordena iniciar los trámites judiciales de expropiación de una zona de terreno requerida para la ejecución del PROYECTO CONEXIÓN VIAL ANTIOQUIA – BOLIVAR, UNIDAD FUNCIONAL 1 SUBSECTOR 1, TRAYECTO Cereté - Lorica, del predio denominado "La Palma No. 1", ubicado en la vereda La Palma, jurisdicción del municipio de Lorica, Departamento de Córdoba"*, Expedida por el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno y de la cual se adjunta copia íntegra.

Así mismo, se indica que contra el presente Acto Administrativo, procede por vía administrativa únicamente el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes de su notificación personal o por aviso, según lo establecido en el inciso final del artículo 21 de la ley 9 de 1989 ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la **AGENCIA**

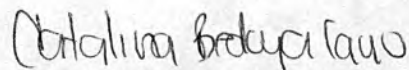
NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 76 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo.

Es de indicar que en la comunicación de citación con radicado de salida No. **48-147S-20210430006158** de fecha 30 de abril de 2021, se les indico las condiciones de modo, tiempo y lugar para efectuar la respectiva notificación personal, sin que se haya presentado a notificar personalmente.

De igual manera se le advierte que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega de este aviso en el lugar de destino.

Acompaño para su conocimiento copia de la resolución objeto de notificación a través de este medio.

Atentamente,



CATALINA BEDOYA CANO
Coordinadora Predial

CC: Archivo, Propietario y Expediente predial.
Elaboró: DMGA





CONSTANCIA DE FIJACIÓN

El presente AVISO, por el cual se notifica de la Resolución No. **20216060005975** de fecha 28 de abril de 2021, Predio CAB-2-1-430, a herederos indeterminados de la señora **NATIVIDAD PAYARES DE BURGOS**, se fija por el término de cinco (5) días en la cartelera oficial de Concesión Ruta al Mar S.A.S, a las 4.00 a.m. del día 31 de mayo de 2021.

Firma: Catalina Bedoya Law

Cargo: Coordinadora Predial Ruta al Mar

CONSTANCIA DE DESFIJACIÓN

Se desfija el presente AVISO, a las 6.00 p.m. del 4 de junio /2021, por cuanto ha transcurrido el tiempo necesario para dar por surtida la notificación de la Resolución No. **20216060005975** de fecha 28 de abril de 2021, Predio CAB-2-1-430, a herederos indeterminados de la señora **NATIVIDAD PAYARES DE BURGOS** - conforme al artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

Firma: Catalina Bedoya Law

Cargo: Coordinadora Predial Ruta al Mar

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

RESOLUCIÓN No. 20216060005975



Fecha: 28-04-2021

“ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto conexion vial CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR unidad funcional 2 subsector 1, trayecto Cerete Lorica, ubicada en la vereda La palma, jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

EL VICEPRESIDENTE DE PLANEACIÓN, RIESGOS Y ENTORNO DE LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Decreto 4165 de 2011, el numeral 6 del artículo 1º de la Resolución No. 955 de 2016 y la Resolución 940 de 27 de junio de 2019, expedidas por la Agencia Nacional de Infraestructura, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 58 de la Constitución Política de 1991, modificado por el Acto Legislativo No. 01 de 1999, consagra: “Se garantizan la propiedad privada y los demás derechos adquiridos con arreglo a las leyes civiles, los cuales no pueden ser desconocidos ni vulnerados por leyes posteriores. Cuando de la aplicación de una ley expedida por motivos de utilidad pública o interés social, resultare en conflicto los derechos de los particulares con la necesidad por ella reconocida, el interés privado deberá ceder al interés público o social. La propiedad es una función social que implica obligaciones. (...) Por motivos de utilidad pública o interés social definidos por el legislador, podrá haber expropiación mediante sentencia judicial e indemnización previa. Esta se fijará consultando los intereses de la comunidad y del afectado (...)”.

Que el numeral 1º del artículo 20 de la Ley 9 de 1989, dispone: “La Expropiación, por los motivos enunciados en el Artículo 10 de la presente Ley, procederá: 1. Cuando venciere el término para celebrar contrato de promesa de compraventa o de compraventa”.

Que el artículo 58 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 10 de la Ley 9 de 1989, establece que, para efectos de decretar su expropiación, se declara de utilidad pública o interés social la adquisición de inmuebles para destinarlos a los siguientes fines: “(...) e) Ejecución de programas y proyectos de infraestructura vial y de sistemas de transporte masivo”.

Que el artículo 59 de la Ley 388 de 1997, que modificó el artículo 11 de la Ley 9 de 1989, prevé: “Además de lo dispuesto en otras leyes vigentes, la Nación, las entidades territoriales, las áreas metropolitanas y asociaciones de municipios podrán adquirir por enajenación voluntaria o decretar la expropiación de inmuebles para desarrollar las actividades previstas en el artículo 10 de la Ley 9 de 1989 (...)”.

Que el inciso 6º del artículo 61 de la Ley 388 de 1997, consagra: “(...) No obstante lo anterior, durante el proceso de expropiación y siempre y cuando no se haya dictado sentencia definitiva, será posible que el propietario y la administración lleguen a un acuerdo para la enajenación voluntaria, caso en el cual se pondrá fin al proceso (...)”.

Que mediante el Decreto 4165 de 2011, se cambió la naturaleza jurídica del Instituto Nacional de Concesiones INCO de Establecimiento Público a Agencia Nacional Estatal de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del Orden Nacional, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, financiera y técnica, que se denominará Agencia Nacional de Infraestructura, adscrita al Ministerio de Transporte.

Que el artículo 3º del Decreto 4165 de 2011, establece que el objeto de la Agencia Nacional de Infraestructura es planear, coordinar, estructurar, contratar, ejecutar, administrar y evaluar proyectos de concesiones y otras formas de Asociación Público Privada (APP), para el diseño, construcción, mantenimiento, operación, administración y/o explotación de la infraestructura pública de transporte en todos

RESOLUCIÓN No. 20216060005975 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto conexion vial CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR unidad funcional 2 subsector 1, trayecto Cerete Lorica, ubicada en la vereda La palma, jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

sus modos y de los servicios conexos o relacionados y el desarrollo de proyectos de asociación público privada para otro tipo de infraestructura pública cuando así lo determine expresamente el Gobierno Nacional respecto de infraestructuras semejantes a las enunciadas.

Que el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, Código General del Proceso, establece las reglas del proceso de expropiación.

Que el artículo 19 de la Ley 1682 de 2013, define “como un motivo de utilidad pública e interés social la ejecución y/o desarrollo de proyectos de infraestructura del transporte a los que se refiere esta ley, así como el desarrollo de las actividades relacionadas con su construcción, mantenimiento, rehabilitación o mejora, quedando autorizada la expropiación administrativa o judicial de los bienes e inmuebles urbanos y rurales que se requieran para tal fin, de conformidad con el artículo 58 de la Constitución Política”.

Que el inciso 5º del artículo 6º de la Ley 1742 de 2014, que modificó el artículo 37 de la Ley 1682 de 2013, señala: “En caso de no llegarse a acuerdo en la etapa de enajenación voluntaria, el pago del predio será cancelado de forma previa teniendo en cuenta el avalúo catastral y la indemnización calculada al momento de la oferta de compra, en la etapa de expropiación judicial”.

Que el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura ostenta la facultad específica de suscribir los actos administrativos mediante los cuales se ordena el trámite de expropiación, así como aquellos en los cuales se resuelvan los recursos de reposición, de conformidad con lo señalado en el numeral 6º del artículo 1º de la Resolución No. 955 del 23 de junio de 2016, expedida por la Agencia Nacional de Infraestructura.

Que en el caso en concreto, la Agencia Nacional de Infraestructura suscribió con la Concesión Ruta al Mar S.A.S., el Contrato de Concesión No. 016 de 2015, en virtud del cual se encuentra adelantando el proyecto vial denominado “**Conexión vial “Antioquia – Bolívar”**”, como parte de la modernización de la Red Vial Nacional.

Que para la ejecución del proyecto vial denominado “**Conexión Antioquia- Bolívar**” la Agencia Nacional De Infraestructura requiere la adquisición de una zona de terreno identificada con la ficha predial No **CAB-2-1-430** elaborada el 21 de mayo de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté-Lorica, con un área de terreno requerida de **NOVECIENTOS CATORCE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (914,51 M2)**.

Que la zona de terreno requerida y que en adelante se denominará el **INMUEBLE**, se encuentra debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K44+144,79 I** margen izquierda y la abscisa final **K44+183,80 D**, margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**LA PALMA No. 1**”, ubicado en la vereda La Palma, jurisdicción del municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. **146-2719** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral **234170001000000110011000000000** y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 25,75 metros con predio de DELMA SUSANA VEGA CALDERIN (P1-P3); **POR EL SUR:** En longitud de 25,76 metros con predio de VICENTE LÓPEZ IBARRA (P4-P6); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 35,56 metros con predio de NATIVIDAD PAYARES BURGOS (P3-P4) y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 36,23 metros con VÍA CERETÉ-LORICA (P6-P1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA1	CANAL: en tierra con un área irregular 143,76 m2 en promedio, y una profundidad promedio de 0,80 m.	115,01	m3
CA2	JARILLON: armado en tierra en forma trapezoidal con una base mayor promedio de 3,50 m, una base menor en promedio 1,30 m, una longitud promedio de 25,75 m, y una altura en promedio de 1,20 m.	74,16	m3
CA3	PORTADA: de (4,70*1,40) m, de dos hojas, 4 postes de madera aserrada con una altura promedio de 1,40 m c/u, 8 varetas horizontales de (4"*2") con una longitud de 2,30 m c/u, y diagonales con una longitud total de 28,00 m, soportado sobre dos postes de madera con una altura promedio 2,60 m c/u.	1	Und

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN

RESOLUCIÓN No. 20216060005975 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto conexion vial CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR unidad funcional 2 subsector 1, trayecto Cerete Lorica, ubicada en la vereda La palma, jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

Roble Ø ≤ 0,20 m	28		Und
Roble Ø ≤ 0,21 - 0,40 m	4		Und
Roble Ø ≤ 0,41 - 0,60 m	4		Und
Campano de bleo Ø ≤ 0,20 m	7		Und
Matarrañon Ø ≤ 0,20 m	1		Und
Naranjuelo Ø ≤ 0,20 m	2		Und
Pasto Angleton	658,45		m2

Que los linderos generales del **INMUEBLE** se encuentran debida y expresamente determinados en la Escritura Pública No. 234 del 9 de abril de 1983 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Lorica.

Que del **INMUEBLE**, figura como propietaria la señora **NATIVIDAD PAYARES BURGOS**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 25.948.742, quien lo adquirió a título de compraventa común y proindiviso mediante la Escritura Pública No. 030 del 25 de marzo de 1965 otorgada en la Notaría Única del Círculo de Purísima; posteriormente, se realizó una liquidación de comunidad, tal y como consta en la Escritura Pública No.82 del 11 de junio de 1966, otorgada en la Notaría Única del Círculo de Purísima, inscrita en las anotaciones No. 2 y 3 del folio de matrícula inmobiliaria No. 146-2719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica.

Que dentro del expediente reposa copia del Registro Civil de Defunción indicativo serial No. 2017171, que da cuenta que la señora **NATIVIDAD PAYARES BURGOS**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 25.948.742, falleció el 23 de octubre de 2005, motivo por el cual el presente acto administrativo será dirigido a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **NATIVIDAD PAYARES BURGOS**.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.** realizó estudio de títulos el 18 de diciembre de 2018, en el cual se conceptuó que es viable la adquisición de la franja de terreno requerida del **INMUEBLE**, a través del procedimiento de expropiación judicial.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C., informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C emitió informe de avalúo comercial corporativo No.**CAB-2-1-430** de fecha 04 de abril de 2019, fijando el mismo en la suma de **VEINTISEIS MILLONES CIENTO OCHENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y DOS PESOS M/L (\$26.189.552)**, que corresponde al área de terreno requerida, mejoras y cultivos y especies incluidas en ella.

Que con base en el citado Avalúo Comercial Corporativo No. **CAB-2-1-430** de fecha 4 de abril de 2019, la **CONCESION RUTA AL MAR S.A.S.**, formuló a la señora **NATIVIDAD PAYARES BURGOS Y/O HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS**, titulares del derecho real de dominio del predio objeto del presente informe, Oferta Formal de Compra No. 48-147T-20190503001760 del 03 de mayo de 2019, la cual fue notificada por aviso el día 26 de junio de 2019, a través del radicado No. 48-147T-20190612002106 del 12 de junio de 2019, publicado en la página web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** y **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA ANI** con fecha de fijación el día 18 de junio de 2019 y desfijado el día 25 de junio de 2019.

Que mediante oficio No. **48-147S-20190717000094** de fecha 17 de julio de 2019, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción de la Oferta Formal de Compra No. 48-147T-20190503001760 del 03 de mayo de 2019 en el folio de matrícula inmobiliaria 146-2719, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No. 14 de fecha 22 de julio de 2019.

Que el día 21 de mayo de 2020, se llevó a cabo actualización en los insumos técnicos y jurídicos con base en el Otrosí No. 15 de fecha 19 de diciembre de 2019, al Contrato de Concesión bajo esquema de IP No. 016 de 2015; por lo que se solicitó a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C, Alcance al Informe de Avalúo Comercial Corporativo.

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, una vez identificado plenamente el **INMUEBLE** y su requerimiento para el desarrollo del proyecto vial mencionado, solicitó a la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C, informe de Avalúo Comercial Corporativo del **INMUEBLE**.

Que la Lonja Inmobiliaria de Bogotá emitió el Avalúo Comercial Corporativo No. **CAB-2-1-430** de fecha 08 de septiembre de 2020 del **INMUEBLE**, se fija el mismo en la suma de **DIECISEIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.884.448)**, que corresponde al área de terreno requerida y los anexos incluidas en ella, discriminadas de la siguiente manera:

RESOLUCIÓN No. 20216060005975 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto conexion vial CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR unidad funcional 2 subsector 1, trayecto Cerete Lorica, ubicada en la vereda La palma, jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

DESCRIPCIÓN	UNIDAD	DIMENSIÓN	VALOR UNITARIO	SUB TOTAL
TERRENO				
TERRENO	Ha	0,091451	\$ 38.000.000	\$ 3.475.138
TOTAL TERRENO				\$ 3.475.138
TOTAL CONSTRUCCIONES ANEXAS				\$ 7.745.440
TOTAL CULTIVOS Y ESPECIES				\$ 5.663.870
TOTAL AVALUO				\$ 16.884.448

TOTAL AVALÚO: DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.884.448,00).

Bogotá, D.C., 08 de septiembre de 2020.
Cordialmente,



Fuente: Avalúo Corporativo Comercial No. CAB-2-1-430 de fecha 8 de septiembre de 2020, elaborado por la Lonja Inmobiliaria de Bogotá D.C

Que la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, con base en el citado Avalúo Corporativo Comercial No. CAB-2-1-430 de fecha 8 de septiembre de 2020 formuló a los señores **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **NATIVIDAD PAYARES BURGOS** identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 25.948.742 titulares del derecho real de dominio, Alcance a la Oferta Formal de Compra No. **48-147S-20201013004412** de fecha 13 de octubre de 2020, la cual fue notificada por aviso el día 13 de noviembre de 2020, a través del radicado N°48-147S-20201030004623 del 30 de octubre de 2020, publicado en la página web de la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** y **LA AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA** con fecha de fijación el día 05 de noviembre de 2020 y desfijado el día 12 de noviembre de 2020.

Que mediante oficio No. **48-147S-20201116004796** de fecha 16 de noviembre de 2020, la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S** solicitó a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la inscripción del Alcance de la Oferta Formal de Compra No **48-147S-20201013004412** de fecha 13 de octubre de 2020, en el folio de matrícula inmobiliaria **146-2719**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, la cual se consigna en la anotación No.15 de fecha 19 de noviembre de 2020.

Que de conformidad con el folio de matrícula inmobiliaria No **146-2719**, de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, sobre el inmueble recaen las siguientes medidas cautelares, gravámenes y/ o limitación al dominio:

1. **HIPOTECA**, constituida por **NATIVIDAD PAYARES BURGOS** a favor de **MARCIANO BALLESTERO PÁEZ**, mediante Escritura Pública N°276 del 26 de abril de 1983 otorgada por la Notaria única del Círculo de Lorica, registrado en la anotación No.06
2. **EMBARGO**, de **DIOGENES MANUEL ORTÍZ MARSAN** a **NATIVIDAD PAYARES BURGOS** ordenado mediante oficio No. 226 del 29 de abril de 1986 por el Juzgado Civil de Circuito de Lorica, registrado en la anotación No. 010.
3. **VALORIZACIÓN**, del **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS** a **NATIVIDAD PAYARES BURGOS** proferida por Ministerio de Obras Públicas MINOBRAS de Bogotá mediante Resolución No. 6981 del 29 de julio de 1982, registrado en la anotación No. 011.
4. **EMBARGO JURISDICCIÓN COACTIVA**, del **MUNICIPIO DE LORICA** a **NATIVIDAD PAYARES BURGOS** proferido por el Municipio de Lorica mediante oficio S/N del 29 de julio de 2000, registrado en la anotación No. 013.
5. **TRÁMITE ADMINISTRATIVO TENDIENTE ESTABLECER SI EXISTE O NO INDEBIDA OCUPACIÓN DE BALDÍOS**, del **INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA (INCORA)** a **NATIVIDAD PAYARES BURGOS**, proferido por el INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA mediante Resolución 02050 del 05 de mayo de 1987, registrado en la anotación No. 012.

Que mediante memorando No. 20216040052463 expedido por el Grupo Interno de Trabajo Predial de la Agencia Nacional de Infraestructura, se emitió concepto en el que se indicó que una vez realizado el análisis documental del expediente identificado con la ficha predial No. **CAB-2-1-430** cumple con el componente técnico, necesario para iniciar los trámites del proceso de expropiación judicial, de acuerdo con la solicitud efectuada por la **CONCESIÓN RUTA AL MAR S.A.S.**, mediante radicado ANI No. 20214090198182.

RESOLUCIÓN No. 20216060005975 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto conexion vial CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR unidad funcional 2 subsector 1, trayecto Cerete Lorica, ubicada en la vereda La palma, jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

Que adicionalmente, venció el término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la notificación de la Oferta Formal de Compra del **INMUEBLE** dirigida al titular del derecho real de dominio, sin que se haya llegado a un acuerdo formal para la enajenación voluntaria, según el artículo 25 de la Ley 1682 de 2013, modificado por el artículo 10 de la Ley 1882 de 2018.

Que con fundamento en las consideraciones referidas es obligatorio iniciar el proceso de expropiación judicial del **INMUEBLE** dirigida a la titular del derecho real de dominio, de conformidad con la Ley 9ª de 1989, la Ley 388 de 1997, el artículo 399 de la Ley 1564 de 2012, la Ley 1682 del 2013, la Ley 1742 de 2014, la Ley 1882 de 2018 y demás normas concordantes.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar por motivos de utilidad pública e interés social, la iniciación del trámite Judicial de Expropiación del siguiente **INMUEBLE**:

Una zona de terreno, identificada con la ficha predial No. **CAB-2-1-430** elaborada el 21 de mayo de 2020, por la Concesión Ruta al Mar S.A.S., en la Unidad Funcional Integral 2 Subsector 1 Cereté-Lorica, con un área de terreno requerida de **NOVECIENTOS CATORCE PUNTO CINCUENTA Y UN METROS CUADRADOS (914,51 M2)**, debidamente delimitada dentro de la abscisa inicial **K44+144,79 I** margen izquierda y la abscisa final **K44+183,80 D**, margen derecha, que es segregado de un predio de mayor extensión denominado “**LA PALMA N°1**”, ubicado en la vereda La Palma, jurisdicción del municipio de Lorica, Departamento de Córdoba, identificado con el folio de matrícula inmobiliaria N° 146-2719 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Lorica, y con cédula catastral 234170001000000110011000000000 y comprendida dentro de los siguientes linderos especiales tomados de la ficha predial: **POR EL NORTE:** En longitud de 25,75 metros con predio de DELMA SUSANA VEGA CALDERIN (P1-P3); **POR EL SUR:** En longitud de 25,76 metros con predio de VICENTE LÓPEZ IBARRA (P4-P6); **POR EL ORIENTE:** En longitud de 35,56 metros con predio de NATIVIDAD PAYARES BURGOS (P3-P4) y **POR EL OCCIDENTE:** En longitud de 36,23 metros con VÍA CERETÉ-LORICA (P6-P1); incluyendo las mejoras, cultivos y especies vegetales que se relacionan a continuación:

CONSTRUCCIONES ANEXAS:

ITEM	DESCRIPCION DE LAS CONSTRUCCIONES ANEXAS		
CA1	CANAL: en tierra con un área irregular 143,76 m2 en promedio, y una profundidad promedio de 0,80 m.	115,01	m3
CA2	JARILLON: armado en tierra en forma trapezoidal con una base mayor promedio de 3,50 m, una base menor en promedio 1,30 m, una longitud promedio de 25,75 m, y una altura en promedio de 1,20 m.	74,16	m3
CA3	PORTADA: de (4,70*1,40) m, de dos hojas, 4 postes de madera aserrada con una altura promedio de 1,40 m c/u, 8 varetas horizontales de (4"*2") con una longitud de 2,30 m c/u, y diagonales con una longitud total de 28,00 m, soportado sobre dos postes de madera con una altura promedio 2,60 m c/u.	1	Und

CULTIVOS Y ESPECIES:

INVENTARIO DE CULTIVOS Y ESPECIES			
DESCRIPCION	CANT	DENS	UN
Roble Ø ≤ 0,20 m	28		Und
Roble Ø ≤ 0,21 - 0,40 m	4		Und
Roble Ø ≤ 0,41 - 0,60 m	4		Und
Campano de bleo Ø ≤ 0,20 m	7		Und
Matarraton Ø ≤ 0,20 m	1		Und
Naranjuelo Ø ≤ 0,20 m	2		Und
Pasto Angleton	658,45		m2

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFÍQUESE personalmente o en su defecto mediante aviso a los **HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS** de la señora **NATIVIDAD PAYARES BURGOS**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía No. 25.948.742, en calidad de propietaria del **INMUEBLE**, en la forma prevista en los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

RESOLUCIÓN No. 20216060005975 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto conexion vial CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR unidad funcional 2 subsector 1, trayecto Cerete Lorica, ubicada en la vereda La palma, jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”

ARTÍCULO TERCERO: COMUNÍQUESE la presente resolución al señor **MARCIANO BALLESTERO PÁEZ** en virtud de la **HIPOTECA** inscrita en la anotación No.06 del folio de matrícula inmobiliaria No 146-2719; **DIÓGENES MANUEL ORTIZ MARSAN y JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO DE LORICA** en virtud del **EMBARGO** inscrito en la anotación No.10 del folio de matrícula inmobiliaria No 146-2719; **MINISTERIO DE TRANSPORTE** en virtud de la medida de **VALORIZACIÓN** inscrita en la anotación No.11 del folio de matrícula inmobiliaria No 146-2719; **MUNICIPIO DE LORICA** en virtud del **EMBARGO JURISDICCIÓN COACTIVA** inscrito en la anotación No.13 del folio de matrícula inmobiliaria No 146-2719; **INSTITUTO COLOMBIANO DE LA REFORMA AGRARIA INCORA hoy AGENCIA NACIONAL DE TIERRAS** en virtud de la limitación al dominio inscrita en la anotación No.12 del folio de matrícula inmobiliaria No 146-2719, en calidad de terceros interesados, de conformidad con los artículos 37 y 38 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición en el efecto devolutivo según el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, y el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación personal o por aviso, ante el Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno de la Agencia Nacional de Infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución será de aplicación inmediata y quedará en firme una vez sea notificada, de conformidad con lo señalado en el artículo 31 de la Ley 1682 de 2013.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 28-04-2021

DIEGO ALEJANDRO MORALES SILVA

Vicepresidente de Planeación, Riesgos y Entorno

Proyectó: Concesionaria Ruta al Mar
Natalia Hoyos R – Abogada G.I.T. Asesoría Jurídica Predial

VoBo: DEYSSI MIREYA MONROY MONGUI 3, NATALIA HOYOS RAMIREZ 2, RAFAEL ANTONIO DIAZ GRANADOS AMARIS (COOR)

RESOLUCIÓN No. 20216060005975 “ Por medio de la cual se ordena iniciar los tramites judiciales de expropiacion de una zona de terreno requerida para la ejecucion del proyecto conexion vial CONEXION ANTIOQUIA BOLIVAR unidad funcional 2 subsector 1, trayecto Cerete Lorica, ubicada en la vereda La palma, jurisdiccion del Municipio de Lorica, Departamento de Cordoba. ”